Fedeca

SECCIONES SINDICALES

JORNADA DE DINAMIZACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN

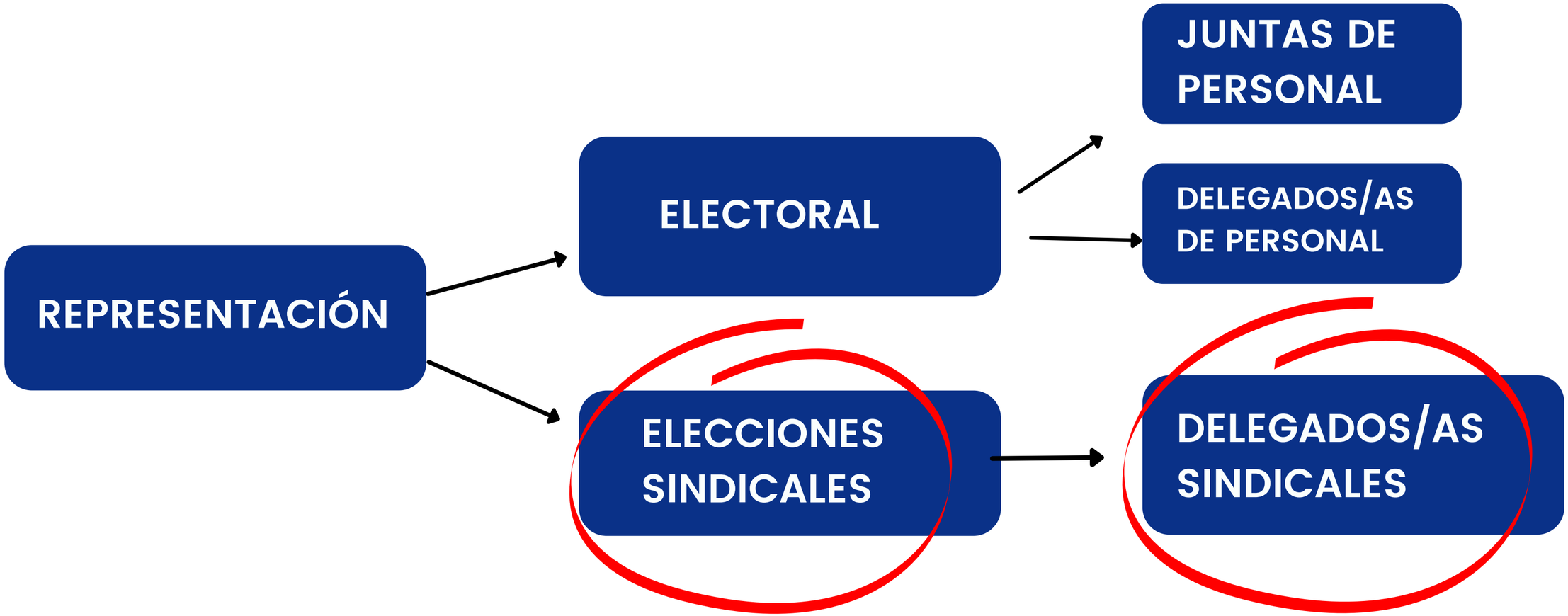

Normativa

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical
- Acuerdo de las Mesas Generales de Negociación de la AGE de 16 de diciembre de 2020 Instrucciones de la Dirección General de Función Pública, de 24 de febrero de 2021, sobre el Registro de Órganos de Representación

SECCIONES SINDICALES

- **Art. 8 LOLS:** Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de su centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.

- **Art. 10 LOLS:** Si el centro de trabajo ocupa a más de 250 trabajadores, las secciones sindicales estarán representadas, a todos los efectos, por **Delegados Sindicales** elegidos por y entre sus afiliados en el centro de trabajo.

QUÉ ENTENDEMOS POR CENTRO DE TRABAJO - Punto 6 Acuerdo 16-12-20

- a) Cada uno de los Departamentos Ministeriales incluidos en ellos, sus Organismos Autónomos, Entidades gestoras y servicios comunes de la Administración de la Seguridad Social y todos los servicios provinciales de Madrid.
- b) Cada Agencia, ente público u organismo no incluido en el apartado anterior, para todos los servicios que tenga en la provincia de Madrid.
- c) Cada Delegación o Subdelegación de Gobierno

DELEGADOS/AS SINDICALES

A los efectos de designar DS, se computa el número total de personas trabajadoras (laboral + funcionario + estatutario)

Número de delegados/as: según LOLS

- Si el sindicato no tiene representación en la JP: 1 delegado
- Si el sindicato tiene una representación inferior al 10%: 1 delegado
- Si el sindicato tiene una representación superior al 10% se determina en función del número de trabajadores/as:
  - De 250 a 750: 1 delegado/a
  - De 751 a 2000: 2 delegados/as
  - De 2001 a 5000: 3 delegados/as

DERECHOS Y GARANTÍAS

- Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.
- Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones públicas, con voz pero sin voto.
- Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

Para que los delegados/as sindicales tengas derecho a crédito horario son necesarios 3 requisitos:

1. La previa constitución de las secciones sindicales y su comunicación al ROR
2. El centro de trabajo ha de tener más de 250 trabajadores
3. El sindicato debe tener representación en la Junta de personal

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

Centrándonos en el crédito horario sindical, el art. 90 del IV Convenio Único en la AGE otorga a los delegados sindicales los mismos derechos que tienen los miembros de las Juntas de Personal, esto es:

- Hasta 100 funcionarios: 15H
- De 101 a 250: 20h
- De 251 a 500: 30h
- De 501 a 750: 35h

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

Posibilidad de cesión de crédito horarios

- A otro delegado/a sindical de la misma sección (siempre que no sea representante electoral
- A la bolsa de horas de delegados/as sindicales

No puede cederse:

- A otras secciones sindicales
- A delegados/as de otros centros
- A personas de otros sindicales

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

Límites a la cesión

- Mínimo 7,5 horas
- Mínimo 3 meses de duración

No se computará como uso de crédito horario las horas utilizadas en reuniones convocadas por la propia Administración

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

COMPATIBILIDADES

Crédito de la mesa genérica de la AGE

- Es el crédito que se asigna a cada sindicato en función e la representatividad obtenida en las elecciones (apartado 8.b acuerdo)
- Es compatible con el crédito como DS hasta un máximo de 100 horas mensuales

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

COMPATIBILIDADES

Crédito de las subcomisiones paritarias (apartado 8.d acuerdo)

- Es compatible con el crédito como DS hasta un máximo de 100 horas mensuales
- FEDECA no participa en las subcomisiones paritarias

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

INCOMPATIBILIDADES

Si una misma persona es delegado/a sindical y representante electoral

- No pueden acumularse ambos créditos
- El crédito que le corresponde como delegado/a sindical pasa a la bolsa horaria de delegados/as sindicales
- Si cesa como representante electoral recupera su crédito horario (siempre que el crédito de la BHDS sea suficiente para cubrir las dispensas concedidas)

DERECHOS Y GARANTÍAS - crédito horario

INCOMPATIBILIDADES

Si el DS con crédito horario obtiene una dispensa total

- No existiría acumulación de créditos, sino un sobrante correspondiente al crédito como DS
- Puede cederlo libremente a otro DS o a la BHDSsea suficiente para cubrir las dispensas concedidas)

Fedeca

CONSTITUCIÓN SECCIONES SINDICALES

JORNADA DE DINAMIZACIÓN SINDICAL

INSTRUCCIONES ROR 2021

- La Orden HAP/535/2015 de 19 de febrero por la que se regulan la organización y funcionamiento del ROR del personal en la AGE, en su Disposición final segunda faculta a la Dirección General de la Función Pública a dictar las Instrucciones de desarrollo y aplicación de dicha orden y aprobar los modelos de comunicación
- La Dirección General de la Función Pública, el 24 de febrero de 2021, dicta nuevas instrucciones adecuadas al Acuerdo de 16 de diciembre de 2020 de las Mesas Generales de Negociación de la AGE, actualizando y creando nuevos modelos a utilizar.

CONSTITUCIÓN SECCIONES SINDICALES

Anexo 2. - MODELOS DE COMUNICACIÓN DE ACTOS REGISTRABLES

Modelo 1.- Comunicación de resultado electoral y de alta de representantes electorales
Modelo 2.- Comunicación de alta (no inicial) de representante electoral
Modelo 3.- Comunicación de baja de representante electoral
Modelo 4.- Cesión de horas a otro representante electoral
Modelo 5.- Cancelación de cesión de horas a otro representante electoral
Modelo 6.- Cesión de crédito horario, representante electoral-delegado/a sindical
Modelo 7.- Recuperación crédito horario delegado/a sindical.
Modelo 8.- Comunicación de constitución de sección sindical
Modelo 9.- Comunicación de designación de delegado/a sindical
Modelo 10.- Comunicación de baja de delegado/a sindical
Modelo 11.- Cesión de horas a otro delegado/a sindical
Modelo 12.- Cancelación de cesión de horas a otro delegado/a sindical
Modelo 13.- Cesión de horas a la bolsa horaria
Modelo 14.- Cancelación cesión de horas a la bolsa horaria
Modelo 15.- Comunicación de constitución de Comité de Seguridad y Salud
Modelo 16.- Comunicación de designación de delegado/a de prevención
Modelo 17.- Comunicación de baja de delegado/a de prevención
Modelo 18.- Solicitud de asignación de horas Bolsa Horaria apartados 8.b), 8.d) y 8.e)..
Modelo 19- Solicitud de cancelación de horas Bolsa Horaria apartados 8.b), 8.d) y 8.e).
Modelo 20.- Solicitud de dispensa total
Modelo 21.- Solicitud de modificación de dispensa
Modelo 22.- Solicitud de cancelación de dispensa
Modelo 23.- Designación de responsable sindical de comunicaciones al órgano de personal.

CONSTITUCIÓN SECCIONES SINDICALES

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MODELO 8. - COMUNICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SECCIÓN SINDICAL

A los efectos de lo dispuesto en el art. 9.4 de la Orden HAP/535/2015 de 19 de febrero se comunica la constitución de la sección sindical cuyos datos figuran a continuación

Organización sindical:

Centro de Trabajo (1):

Provincia:

En .....a .....de .....de 202

Por la Organización Sindical
(El representante autorizado)

CONSTITUCIÓN SECCIONES SINDICALES

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MODELO 9. - DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADA SINDICAL

A los efectos de lo dispuesto en el art. 9.4 de la Orden HAP/535/2015, de 19 de febrero, se comunica que la persona cuyos datos figuran a continuación ha sido designado delegado/a sindical con los derechos que establece el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Apellidos y Nombre:

DNI:

Organización sindical:

Centro de Trabajo (1):

Provincia:

Esta designación sustituye a la de D/Dª ……, cuya comunicación de baja se adjunta.

En ……a ……de ……..de 202

¡MUCHAS GRACIAS!

¿Tienes alguna duda o pregunta?

Fedeca